



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20175000013839

El(la) Veedor(a) Delegado(a) para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente; número 201650012509900422E, se profirió el oficio número 20175000053091 del 13 de Junio de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano anónimo, puesto que se desconoce su lugar de domicilio y correo electrónico, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"Señor **ANÓNIMO** Ciudad **Asunto:** Expediente No. 201650012509900422E. Radicado 20162200043832 Señor Anónimo: En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, con referencia a su requerimiento, referente a la solicitud que el parqueadero del Centro Comercial Centro de Alta Tecnología el cual está cobrando 95 pesos por minuto, lo que se encuentra fuera de lo establecido por ley, se realizó acción de seguimiento a la Alcaldía Local de Chapinero, con el fin de que informara sobre las acciones realizadas por esa entidad, de manera atenta le informo la respuesta recibida: Por medio de radicado en la Veeduría Distrital No 20162200092992 del 11 de noviembre de 2016 la Alcaldía Local de Chapinero informa a este despacho que al parqueadero del Centro Comercial "Centro de Alta Tecnología", ubicado en la carrera 15 No. 77-05 se le realizó visita y se rindió concepto técnico en el cual se consignó lo siguiente: "1. Mediante radicado '20160230007583, se solicitó al Profesional adscrito a la Oficina Jurídica de ésta Alcaldía, realizar visita al establecimiento de comercio objeto de la queja, con el fin de verificar si la tarifa cobrada en dicho establecimiento se encontraba acorde a lo normado en el Decreto Distrital 550 de 2010. 2. Mediante Acta de visita de fecha 26 de Agosto de 2016, el arquitecto informo el valor por minuto cobrado, por el Servicio de parqueadero, así como las características del mismo. 3. Mediante radicado 20165230456851, se requirió al propietario del establecimiento de comercio con el fin de que allegara la documentación del mismo, como consecuencia de las quejas presentadas por el presunto cobro indebido. 4. Mediante radicado 201e5210153792, el Señor Alvaro Camacho Sierra en su calidad de representante legal de la Sociedad "Parqueaderos YA", allegó a éste Despacho copia de los siguientes Documentos,; Radicación de tarifas de fecha 19 de enero de 2009 (con el cual se hace acreedor a la excepción consagrada en el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 268 de 2009) , Certificado de Cámara y comercio de fecha 11 de Noviembre de 2016, Comunicación de apertura del establecimiento de Comercio dirigida al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Certificación de no usuario del servicio expedida por la Organización sayco-acinpro, Concepto Técnico de cumplimiento expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos, Acta de Inspección, Vigilancia y Control expedida por el Hospital de Chapinero con Concepto favorable, copia de la Licencia de Construcción No 02-4-0347 del 24 de Mayo de 2002 y copia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.*

*En este orden de ideas, le informo, que una vez efectuado el correspondiente control al establecimiento de comercio objeto de queja, se pudo establecer que a la fecha, el mismo **cumple***



VEEDURÍA
DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

con los requisitos señalados en la Ley 232 de 1995 y con la tarifa exigida en el Decreto 550 de 2010.” (Negrilla fuera de texto) En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada se pudo establecer que la Alcaldía Local de Chapinero no solo verificó el cumplimiento de las tarifas establecidas en el Decreto 550 de 2010 sino de los requisitos establecidos para el funcionamiento del establecimiento comercial. Ahora bien, una vez revisado el Decreto 550 de 2010 se pudo establecer con certeza que el cobro máximo de tarifas para automóviles, camperos, camionetas y vehículos pesados en altura o subterráneo es de 95 pesos. De acuerdo con lo anterior, lo procedente es dar por terminado el seguimiento que le compete a la Veeduría Distrital, por haberse recibido respuesta de la Alcaldía Local, en una forma clara, precisa y de fondo. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA** Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 17 JUL. 2017, y se desfija el 24 JUL. 2017, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J.C. Rodríguez Arana	
Elaboró:	C.E. Freyle Matiz	